

- e. Contratos de personal
- f. Pólizas de seguros.
- g. Indemnizaciones por razón de servicio.
- h. Retribuciones al personal
- i. Inscripciones y asistencias a congresos
- j. Otros gastos ocasionados por el proyecto

4. En los contratos incluidos en el artículo 1.B. del presente Reglamento que, a criterio del investigador principal o del Vicerrector de Investigación, sean susceptibles de hacer incurrir en responsabilidad civil a la UCLM y a los investigadores, deberá consignarse en el presupuesto del contrato una partida para cubrir tal eventualidad.

Artículo 26.

En proyectos, contratos y actividades de I+D+i gestionados internamente por la UCLM y que tengan una duración superior a los 6 meses, será admisible una retribución a cuenta de la liquidación final a favor de los miembros del grupo investigador, en las siguientes circunstancias:

1. Cuando los becarios y el personal contratado se encuentren al corriente en el cobro por los derechos que se deriven de su nombramiento de becarios o de su relación contractual.

2. Por una cuantía máxima del 50% líquido del importe global asignado a este colectivo en el presupuesto, siempre que el director certifique que el grado de ejecución del proyecto alcance como mínimo ese porcentaje y que exista remanente de las cantidades efectivamente ingresadas por parte de la entidad financiadora del proyecto.

Artículo 27.

1. Todos los bienes que se obtengan de la ejecución de los proyectos, contratos y trabajos que se regulan en este Reglamento se integrarán en el patrimonio de la UCLM, en la forma establecida para ello en la normativa correspondiente.

2. Las donaciones, dinerarias o en especie, deberán ser comunicadas al Vicerrector de Investigación. Las primeras, deberán ser ingresadas en la cuenta de ingresos del Vicerrectorado de Investigación. Las segundas, deberán ser comunicadas a la Unidad de Patrimonio de la UCLM.

APARTADO IV. 3. DE LOS COSTES INDIRECTOS

Artículo 28.

1. Los presupuestos de los contratos y trabajos acogidos al art. 83 de la LOU, recogidos en el artículo 1, apartados B.1, B.2 y B.3, contendrán los gastos necesarios para la formalización y ejecución de los trabajos, incluyendo las posibles retribuciones a los profesores e investigadores y demás gastos de personal, así como en su caso los gastos ocasionados a los centros. Las anteriores partidas de gastos, excepción hecha de los gastos de personal contratado externo y de material inventariable con cargo al propio contrato, se incrementarán en un 10 % en concepto de gastos generales de investigación, que se repartirá en tres partes iguales y serán gestionadas, respectivamente, por la Comisión de Investigación, la Gerencia de la UCLM y el departamento, instituto o centro de investigación al que se encuentre vinculado el contrato. Con la parte correspondiente a la Comisión de Investigación se generará un fondo para la reparación y renovación de equipos de investigación de la UCLM, cuya disposición quedará a criterio de la propia Comisión de Investigación.

2. Salvo los supuestos recogidos en el apartado 4 de este artículo, los presupuestos de los proyectos, trabajos y actividades de I+D+i recogidos en el artículo 1, apartados A.2, A.4 y D, contendrán los gastos necesarios para el desarrollo de los proyectos. El presupuesto se incrementará en un 10% u otro porcentaje superior, en su caso, en concepto de gastos generales para la Universidad. Dicha cantidad se repartirá en tres partes iguales y serán gestionadas, respectivamente, por la Comisión de Investigación, la Gerencia de la UCLM y el departamento, instituto o centro de investigación al que se encuentre vinculado el contrato.

3. Los proyectos europeos deberán consignar, necesariamente y salvo prohibición expresa de la convocatoria, al menos un 10% del presupuesto global en concepto de "overheads" o gastos generales. Ese 10% obligatorio se repartirá en tres partes iguales y serán gestionadas, respectivamente, por la Comisión de Investigación, la Gerencia de la